

# Braulio de Zaragoza y la corrección del *Fuero Juzgo*<sup>1</sup>

RUTH MIGUEL FRANCO  
*Universidad de Salamanca*

## INTRODUCCIÓN

Braulio de Zaragoza († 651)<sup>2</sup> y el rey Recesvinto (649-672) intercambiaron entre el 649 y el 651 cuatro epístolas, que reciben los números 38, 39, 40 y 41 según la edición de Riesco<sup>3</sup>. En estas epístolas Braulio comienza disculpándose por la tardanza en el envío de un códice cuya corrección le había sido encargada (*Epist.* 38). El motivo de este retraso es el lamentable estado del texto, lleno de errores; el delicado estado de salud del obispo de Cesaraugusta, cuya vista está debilitada por las enfermedades, dificulta también la labor. El rey responde (*Epist.* 39) animándole a que cumpla el encargo lo antes posible y, mostrándose comprensivo por los problemas que presentaba el texto y la precaria salud del Cesaraugustano, alaba su esfuerzo y dedicación.

<sup>1</sup> Este trabajo se incluye en los siguientes proyectos de investigación: Hum/2006-05744/Filo; SA 103A05.

<sup>2</sup> Sobre la vida y obra de Braulio de Zaragoza *uid. e. g.* Martín 2006: 15-91; Valcárcel 1991; Lynch 1950.

<sup>3</sup> Citaremos estos textos por la edición de Riesco Terrero 1975: 150-153. La numeración de las cartas se debe al primer editor (Risco 1775).

Debemos pensar que la siguiente misiva de Braulio (*Epist.* 40) acompañaba efectivamente al envío del código ya corregido. En ella el obispo dice haber organizado dicho texto en *tituli*, que se pueden seguir cómodamente a partir de una tabla de contenidos, *aera*<sup>4</sup>, que también ha incluido. En la última epístola (*Epist.* 41) Recesvinto muestra su gratitud a Braulio y alaba nuevamente su labor, que dice encontrar de gran utilidad.

Estas epístolas presentan un problema fundamental: no hay constancia de la identidad del texto que Recesvinto envió a Braulio. Se han planteado diversas teorías apoyadas en estas cartas, en otros textos, aunque la información que nos proporcionan es menos y menos segura, y en los datos históricos de los que disponemos. La tesis principal es que se trataba del *Forum Iudicum*, una compilación de leyes que se llevó a cabo en varias etapas por obra de distintos monarcas<sup>5</sup>. Sin embargo, como veremos, esta hipótesis presenta algunos inconvenientes y se han barajado además otras hipótesis de identificación de este código: según diversos estudiosos podría haber sido un ejemplar de las *Etymologiae* de Isidoro de Sevilla u otro texto legal.

## 1. PROPUESTAS DE IDENTIFICACIÓN DEL TEXTO

### 1.1. *Las Etymologiae de Isidoro de Sevilla*

Numerosos investigadores han elaborado diversas teorías sobre la identidad del código que fue enviado por Recesvinto a Braulio para su corrección, combinando la interpretación de los textos con la de los datos históricos. Comenzamos por la que más críticas ha recibido, que es la que formuló Anspach. Este estudioso propone identificar el código que Recesvinto envió a Braulio para que lo revisase con una

<sup>4</sup> Sobre los diferentes significados de *aera* y sus usos en textos legales y colecciones canónicas conciliares *uid.* Díaz y Díaz 1962: 373-380; Martínez Díez 1966: 207-208. En nuestra opinión, de cualquiera de las dos interpretaciones (“sección o párrafo de una disposición legal” para Díaz y Díaz, “número dentro de una serie ordenada, ya fuera de textos legales... o de pasajes evangélicos” según Martínez Díez) se podría pasar al significado de tabla de contenidos por metonimia.

<sup>5</sup> Sobre la configuración y proceso de elaboración de este *corpus* legislativo *uid.* García López 1996; Castro 1999:127-128.

copia de las *Etymologiae* de Isidoro<sup>6</sup>. Esta teoría se basa en suposiciones y no es posible encontrar datos que la confirmen; por otra parte, ha sido ya rebatida convenientemente, aunque no siempre con razones que puedan ser consideradas válidas. Trataremos aquí de resumir los argumentos de una y otra parte y de aportar nuevos datos que consoliden esta postura.

Anspach relaciona la división en *tituli* que Braulio, en su *Renotatio librorum domini Isidori*, afirma haber realizado sobre el texto de las *Etymologiae*<sup>7</sup> con la epístola 40 a Recesvinto (lín. 4-5), donde se lee: *codicis textum, ut praecipistis, sub titulis misi*. Es decir, Recesvinto habría enviado a Braulio un texto bastante estropeado para que este lo corrigiese y organizase: la disposición con la que conocemos actualmente las *Etymologiae*, que Anspach describe y comenta en las páginas siguientes, sería fruto de esta relación entre Braulio y Recesvinto.

Las razones aducidas para contestar esta hipótesis, tal y como las expone Lynch 1950: 161-164, se resumen como sigue: es fecha demasiado tardía para añadir *tituli* a las *Etymologiae*; es demasiado temprano para que las *Etymologiae* estuvieran en tales condiciones; Braulio hubiese encargado esta labor a sus escribas; Recesvinto no se hubiera preocupado en tal grado por el trabajo de Isidoro, ya que no hay pruebas de que fuese un bibliófilo; y la “felicidad del reino”, a la que, según la epístola 38 de Braulio (lín. 16-17), contribuiría el texto corregido, no podía depender de las *Etymologiae*. Sin que esto sirva para apoyar la teoría de Anspach, que estamos lejos de considerar correcta, no todas estas razones son válidas. Su revisión servirá también para poner de manifiesto otros problemas, así como para mostrar algunos de los argumentos de los que nos serviremos más tarde.

En primer lugar, ya en el 632 Braulio, en la epístola 5, define los libros de Isidoro como *de truncatos conrososque* y solicita del Hispalense que le proporcione un ejemplar con dichos libros *transcriptos, integros, emendatos et bene coaptatos*<sup>8</sup>. Esto justificaría pensar que sobre el 649, más de una década más tarde, hubiese códices de las *Etymologiae* en el estado en el que Braulio había descrito o peor. Si este hubiese sido el caso, es improbable que Braulio no se hubiese encar-

<sup>6</sup> Anspach 1930: 23-26.

<sup>7</sup> Braulio de Zaragoza, *Renotatio librorum domini Isidori* lín. 34-36. Citaremos esta obra por la edición de Martín 2006: 199-207.

<sup>8</sup> *Epist.* 5, lín. 86-87.

gado de la corrección y organización de la enciclopedia de su querido amigo personalmente, como postula Lynch, ya que Braulio manifestó siempre un gran interés por esa obra. El Cesaraugustano hizo todo lo posible por dar publicidad a su labor de corrección y organización de las *Etymologiae*: las epístolas a Isidoro y su adición a su versión de la enciclopedia isidoriana son buena prueba de ello, además de la noticia que incluye en la *Renotatio*. Braulio parecía tener gran interés en asociar su nombre con el de Isidoro y el de las *Etymologiae*; nos parece poco probable que dejase pasar una ocasión como esta de hacer constar su relación con la magna obra del Hispalense, auspiciada además por el poder real.

Sobre la falta de interés de Recesvinto por los libros, utilizar este argumento nos lleva a una *contradictio in terminis*: se niega que tenga interés por los libros en el debate sobre qué libro fue el que tenía interés en que se corrigiese. Es cierto que la preocupación por los textos de derecho dentro de un plan más amplio de reforma legislativa no implica un interés por la literatura, sin embargo, la afirmación de que el rey no fuese un bibliófilo no menoscaba su papel activo en la corrección de la obra. Fuese ésta la obra que fuese, el rey debió por fuerza darse cuenta del estado en el que se encontraba o comprender, quizá a través de sugerencias ajenas, que el texto necesitaba una revisión. Por otra parte, una afirmación de Braulio nos pone sobre aviso de que el rey Recesvinto tuvo bastante que ver en la forma de la corrección llevada a cabo: *codicis textum, ut praecipistis, sub titulis mist*<sup>9</sup>. Si fue el mismo rey el que sugirió que el texto fuese organizado en epígrafes, es imposible pensar que no estuviese por lo menos familiarizado con él y que no gozase de los conocimientos necesarios para sugerir una intervención de este tipo. Es decir, estamos ante un personaje que, si bien no gozó de fama de bibliófilo y literato como pudo ser, por ejemplo, su antepasado Sisebuto o su propio padre Chindasvinto, que encargó a Eugenio II de Toledo la redacción de su *Dracontii librorum recognitio*, debía no obstante comprender la necesidad de contar con textos legibles, bien copiados y organizados en el modo adecuado a su género y naturaleza.

Por otra parte, en nuestra opinión, se ha venido durante años malinterpretando un detalle del texto de una de estas epístolas: sería el

<sup>9</sup> *Epist.* 40, lín. 4.

beneficio para la “felicidad del reino” en que al parecer redundaría la obra corregida por Braulio. Esta afirmación no se encuentra en estos términos en ninguna de las cuatro epístolas. Braulio utiliza en la despedida de la 38:

*Per iussionem autem serenitatis uestre commoda regni uestri uotis omnibus obtamus agnoscere et felicitatem clementie uestre ab omnipotente Domino petimus conroboreari<sup>10</sup>.*

No parece que Braulio esté aquí emitiendo un juicio sobre los posibles beneficios que pudiese tener su labor, sino utilizando simplemente una expresión formularia para desear el bienestar y la prosperidad de monarca y su reino, como ya lo interpretó Riesco 1975: 151.

El argumento definitivo nos lo da la cronología de la *Renotatio librorum Domini Isidori*, un catálogo de las obras de Isidoro de Sevilla que redactó Braulio de Zaragoza, en el que incluye además comentarios sobre ellas y sobre la figura de Isidoro. En el caso de las *Etymologiae*, leemos la frase, sobre la que han corrido ríos de tinta:

*Etymologiarum codicem nimiae magnitudinis distinctum ab eo titulis, non libris, quem quia rogatu meo fecit, quamuis imperfectum ipse reliquerit, ego in uiginti libros diuisi<sup>11</sup>.*

Si ahora lo comparamos con:

*Dum cupio satisfacere iussioni gloriae uestre, nudauit occulta ignaui meae et uis quidem codicis textum, ut precipistis, sub titulis misi... Sicubi forte minus absoluta alicui seruorum uestrorum que collegi uide<n>tur, ad eras de quibus edita sunt recurrere non dedignetur<sup>12</sup>.*

Nos damos cuenta de que para las *Etymologiae* habla de una división previa en *tituli*, que él asoció en *libri*, mientras que en la epístola

<sup>10</sup> *Epist.* 38, lín. 15-17.

<sup>11</sup> *Renot.* lín. 34-36. Aunque una gran parte de los ejemplares manuscritos de las *Etymologiae* responden a una división en veinte libros, la tradición manuscrita de la *Renotatio* transmite quince como el número de divisiones que operó Braulio. Sobre este punto *uid.* Martín 2006: 167-168.

<sup>12</sup> *Epist.* 40, lín. 3; 8-9.

40 habla de la labor de división en *tituli* de un texto que previamente no presentaba ninguna separación de contenidos o estaba dividido en secciones diferentes de estos *tituli*<sup>13</sup>. Anspach sin embargo interpreta, no sabemos muy bien por qué, que Recesvinto envió a Braulio un códice dividido en libros para que él lo organizase en *tituli*<sup>14</sup>, lo que no se corresponde con la descripción de ninguno de los textos.

Por otra parte, la *Renotatio* remonta, con toda seguridad, al 636, o 637 como muy tarde<sup>15</sup>, mientras que estas cartas pueden datarse, como muy temprano, en 649, fecha en la que Recesvinto accedió al trono. Se podría precisar más la fecha de estas epístolas. Recesvinto fue asociado al trono de su padre, como Braulio y otros personajes habían solicitado mediante una epístola<sup>16</sup>, en enero de 649. Braulio murió en el año 651<sup>17</sup>; es forzoso, por tanto, situar estas epístolas en ese lapso de 3 años<sup>18</sup>. Esta fecha, aunque es aproximada, es con mucho más exacta que las se pueden proporcionar para muchas de las otras epístolas de Braulio y quizá por eso no se ha tratado hasta ahora de profundizar más<sup>19</sup>. Creemos que es posible una mayor precisión en la datación de estas epístolas si las situamos hacia el 650 o 651 antes que en el 649. Comenzamos leyendo en la epístola 38:

*quum sit mendacii genus promissa tardare, ego tamen tarditatis mee suggerere cupio rationem*<sup>20</sup>.

En la epístola siguiente, enviada por Recesvinto a Braulio:

*Uenustissima tuae sanctitatis eloquia litterarum elementis depicta nostra ouans suscepit ac reserauit clementia, per quibus studium laboris tui pro emendando codice uobis dudum a gloria nostra porrecto non sine suspiriis innotescis*<sup>21</sup>.

<sup>13</sup> Sobre la organización y divisiones de las *Etymologiae*, sus diferentes fases y la intervención de Braulio *uid.* Codoñer 1995, 2002; Andrés (*et al.*) 2005.

<sup>14</sup> Anspach 1930: 25.

<sup>15</sup> Martín 2006: 51.

<sup>16</sup> *Epist.* 37.

<sup>17</sup> Martín 2006: 18.

<sup>18</sup> Recesvinto contó siempre los años de su reinado a partir de su asociación al trono el 20 de enero de 649 y no a partir de la muerte de su padre Chindasvinto en septiembre de 653, cuando pasó a ser el único rey.

<sup>19</sup> Madoz 1941: 53-54.

<sup>20</sup> *Epist.* 38, lín. 1-2.

<sup>21</sup> *Epist.* 39, lín. 1-5.

Hemos de notar que el código no pudo ser enviado antes del 649 y que tuvo que pasar algún tiempo para que Braulio considerase conveniente disculparse por su tardanza y para que el rey pudiese utilizar el adverbio *dudum*. Si lo combinamos además con las quejas de Braulio sobre su mala salud, parece, por tanto, más conveniente, situar estas epístolas hacia el 650-651 o en este último año, en el que murió nuestro autor y en el que suponemos que se agudizarían los síntomas de su enfermedad, que en el 649.

Por tanto, si ya en el 636 había organizado Braulio en libros unas *Etymologiae* divididas en *tituli*, es como mínimo poco probable que las volviese a dividir en *tituli* doce años más tarde. Sin entrar en la cuestión de la naturaleza de estas divisiones, podemos decir que en el 637 como máximo estaba culminada la labor de Braulio como corrector de las *Etymologiae*; no hay nada que induzca a pensar que hubiese revisado un texto sin divisiones otra vez hacia el 650-651, sin dejar constancia además de esta nueva intervención.

### 1.2. *El Fuero Juzgo. Problemas de esta hipótesis*

La mayor parte de los autores que se han ocupado de Braulio dan por hecho que fue el *Fuero Juzgo* el texto corregido por Braulio, aunque es imposible ofrecer datos incontestables. Vázquez de Parga 1943: 9 refuta la teoría de Anspach de que en las epístolas 38-41 se hablase de la corrección de las *Etymologiae* y cree más bien, siguiendo la corriente dominante de pensamiento, que se trataba del *Liber Iudiciorum*. Pero no sólo acepta una corrección de Braulio, sino que además le atribuye la responsabilidad de la elaboración del primer libro, cuyos principios de filosofía política parecen obra de un eclesiástico, idea que se encuentra ya esbozada por García Villada, también basándose en la especial naturaleza de la primera parte del libro<sup>22</sup>.

Lynch 1950: 159-164 va más allá, atribuyendo a Braulio un papel aún mayor en los procesos de reforma legislativa que tuvieron lugar en los reinados de Chindasvinto y Recesvinto, dentro de la gran influencia que la Iglesia tuvo en la legislación civil y contando con que Braulio fue la figura eclesiástica más importante del período. Lynch propone la

<sup>22</sup> García Villada 1933: 186-188.

teoría de que algunas de las leyes más humanitarias y benévolas que fueron adoptadas vinieron determinadas por la *caritas christiana*, promovida por la Iglesia; supone, además, que figuras como Braulio, Eugenio y Tajón impulsaron y respaldaron la labor de los reyes, teoría que confirman investigadores posteriores, atribuyendo responsabilidades precisas sobre determinados cánones<sup>23</sup>.

Sin embargo, en una de las aproximaciones más recientes al tema, Lomas 2000: 530-532 expresa sus dudas de que fuese el *Fuero Juzgo*, aduciendo como razón que si Braulio hubiese corregido este documento alrededor del 649-651 no habría habido motivo para la celebración del VIII Concilio de Toledo, convocado por el mismo Recesvinto para la revisión de la citada compilación legal, en el 653. También Lynch 1950: 163 apuntó la idea de que Braulio dejó su labor inacabada, ya que el texto fue corregido de nuevo en este Concilio. Lomas propone la hipótesis de que Braulio corrigió otro documento diferente, también de naturaleza legal. Este argumento, que hasta la fecha no ha sido contestado, nos ha llevado a una revisión más profunda de los textos, en los que, si bien no podemos encontrar argumentos definitivos para identificar con el *Fuero Juzgo* el texto corregido por Braulio, sí que hallamos datos que no sólo no contradicen esta identificación, sino que además nos proporcionan información sobre la naturaleza de la corrección de Braulio y sobre la labor llevada a cabo sobre el texto del *Fuero Juzgo* en el VIII Concilio de Toledo.

## 2. LOS DOCUMENTOS

### 2.1. *Las epístolas 38 a 41 intercambiadas entre Braulio y Recesvinto*

Del análisis de la terminología y contenidos de estas cuatro epístolas se pueden extraer numerosos datos sobre la naturaleza del encargo de Recesvinto a Braulio y sobre la labor de éste. De una primera lectura de las cartas se hace obvio que el texto que Braulio recibió para su corrección se encontraba en un estado lamentable. Se podría resumir en:

<sup>23</sup> Lomas 2000: 530-532.



*uix repperiatur sententia que emendari non debeat, ac sic compendiosius fuerat demum scribi quam possit scribtus emendari*<sup>24</sup>.

Los términos que encontramos en estas epístolas intercambiadas entre Recesvinto y Braulio para referirse al código pudieron ser tomados del vocabulario utilizado por los escritores anteriores, especialmente los Padres de la Iglesia, entre los que habría que destacar a Jerónimo de Estridón y a Agustín de Hipona, cuando hablan de los textos que manejan, especialmente las Escrituras. Uno y otro son tomados por Braulio de Zaragoza como modelo para su prosa, y en su *Epistularium* se encuentran no sólo imágenes y citas, sino también abundante vocabulario tomado de las obras de los citados autores<sup>25</sup>. Braulio se refiere a: *mendositas etenim codicis, quem ad emendandum accepi*<sup>26</sup>. En este contexto, *mendositas* se refiere a los errores de copia que dificultan la lectura del texto, como leemos en AVG. *retract.* 2,12,10, lín. 12, p. 99<sup>27</sup>:

*in primo ergo libro in eo quod positum est dominum seorsum duobus discipulis suam retulisse passionem, mendositas codicis nos fefellit; nam duodecim scriptum est non duobus.*

Del mismo modo, en *contra Faust.* 32, 16, p. 776, lín. 26 nos dice: *nam etiam nunc nonnullae codicum mendositates uel de antiquioribus uel de lingua praecedente emendantur*<sup>28</sup>. En ambos casos el término se refiere a errores mecánicos de copia que desfiguran el texto y que pueden ser corregidos, *emendantur*.

Unas líneas más adelante en esta misma epístola 38 (lín. 12-14) se dice: *nam tantis obrutus est neglegentiis scribarum ut uix repperiatur sententia que emendari non debeat*. Llama la atención aquí el uso de este participio: *obrutus*. Este uso adjetival describe en origen el estado de lo que queda atrapado bajo un derrumbamiento: “cubierto”, “oculto bajo los escombros” y de ahí “dañado”, “aplastado”. Es muy frecuente para describir el resultado de una lapidación, en sintagmas como *lapi-*

<sup>24</sup> *Epist.* 38, lín. 13-15.

<sup>25</sup> Para el caso de Jerónimo, *uid.* Madoz 1939.

<sup>26</sup> *Epist.* 38, lín. 13-15.

<sup>27</sup> Mutzenbecher, A., 1984 *Sancti Aurelii Augustini Retractationum Libri II*, Turnhout (CChL 57).

<sup>28</sup> Zycha, J., 1891 *S. Aureli Augustini Contra Faustum*, Wien (CSEL 25.1).

*dibus obrutus*; lo encontramos también en usos figurados, referido al alma o al cristiano abrumado o destrozado por sus pecados: *flagitiis obrutus*. No lo encontramos con frecuencia referido al estado de un texto; tenemos, sin embargo, el testimonio de Jerónimo *epist.* 117, 12, p. 87<sup>29</sup>:

*Unde et de scripturis pauca perstrinxi nec orationem meam, ut in ceteris libris facere solitus sum, illarum floribus texui, extemporalis est dictio et tanta ad lumen lucernulae facilitate profusa, ut noteriorum manus lingua praecurreret et signa ac furta uerborum uolubilitas sermonis obrueret.*

En este caso, son los avatares del dictado los que estropean o desfiguran lo escrito. Concuerta, pues, con el significado arriba propuesto para *mendositas*. Braulio parece manifestar una preferencia por este tipo de términos que describen el estado de un texto mediante la adaptación figurada de un significado en principio referido a lo material: *obrutus* podría ser comparable a *conrosus*, utilizado en la epístola 5, lín. 87 para describir las *Etymologiae* de Isidoro. Según el análisis de Codoñer 2002: 15-17, este término se refiere con sentido peyorativo a la adulteración de un texto por un agente humano.

Tanto Braulio como Recesvinto dejan claro que los errores que se encuentran en el texto se deben a la labor de la copia y/o la ineptitud de los copistas:

*epist.* 38, lín. 13-14: *obrutus est neglegentiis scribarum.*

*epist.* 39, lín. 9-13: *ad euellendas uel corrigendas librorum ineptias... putredines ac uitia scribarum... resehari.*

Se pone de manifiesto aquí que la responsabilidad de los errores es de los escribas y que se trata, por tanto, de meros accidentes de la copia que resultan sin embargo determinantes a la hora de leer y comprender el texto. *Vitia* es un término que aparece con gran frecuencia en las descripciones de textos, igual que *negligentia*, relacionado con *scriba* o con *librarius*. Nada nos dice de la naturaleza del texto. A partir de estas palabras podemos suponer sólo que presenta dificultades de

<sup>29</sup> Labourt, J., 1958 *Saint Jérôme. Lettres.* vol. 6. Paris.

lectura debidas a errores de copia y accidentes de la transmisión, especialmente en el plano mecánico de la escritura.

Con un texto de estas características en la mano, Braulio procede a cumplir el encargo de Recesvinto: se trata de la corrección, *emendatio*, del texto. Esta palabra se repite en numerosas ocasiones en estas epístolas 38 a 41:

*epist. 38, lín. 4-5: mendositas etenim codicis, quem ad emendandum accepi.*

*lín. 9: quotiens de emendatione eius desperauerim.*

*lín. 13-15: uix repperiatur sententia que emendari non debeat ac sic compendiosius fuerat demum scribi quam possit scribtus emendari.*

*epist. 39, lín. 3-4: studium laboris tui pro emendendo codice uobis dudum a gloria nostra porrecto.*

*epist. 41, lín. 4-5: in hoc libro, quem nostra serenitas uestrae sanctitati ad emendandum dederat.*

Codoñer 2002: 17-19 realizó un análisis del significado de esta palabra precisamente dentro del léxico de Braulio de Zaragoza, aplicado a su intervención en las *Etymologiae* de Isidoro de Sevilla. Comparando los usos y significados de *emendari* y sus derivados en autores latinos tardíos y cristianos, en los que es relativamente frecuente, interpreta que se refiere a un texto “falta de revisión”, con errores involuntarios y fácilmente subsanables mediante la confrontación con otros ejemplares o la precisión de ideas mediante la rectificación de usos lingüísticos incorrectos o poco adecuados.

Recesvinto describe esta labor mediante dos metáforas pertenecientes a campos semánticos diferentes pero que se encuentran en numerosos textos referidos siempre a la labor mecánica de la escritura y/o copia. En primer lugar, utiliza metáforas tomadas de las labores agrícolas, de la poda y siega, y términos del campo léxico de “cortar, cercenar”:

*Epist. 39, lín. 9: ad euellendas uel corrigendas librorum ineptias.*

lín. 11-13: *dum putredines ac uitia scribarum intellectus tui constante incoauerit incisio resecari.*

También Jerónimo emplea términos de este campo léxico para describir las labores de corrección de los textos:

HIER. *prol. Iudith* p. 691, lín. 7-9<sup>30</sup>: *multorum codicum uarietatem uitiosissimam amputauit; sola ea quae intellegentia integra in uerbis chaldeis inuenire potuit, latinis expressi.*

Del mismo modo, Recesvinto emplea una metáfora marina, muy del gusto de la época:

*epist. 39*, lín. 8-10: *dum te scribente cognoscimus sanctitudinem tuam uigilantiae suae uela suspendere et prosperantibus auribus ad euellendas uel corrigendas librorum ineptias diuinam gratiam peruolare.*

Este tipo de metáforas marinas referidas a la labor de copia, que se describe como una ardua navegación que llega a buen puerto cuando concluye con éxito la escritura es relativamente frecuente entre los colofones y anotaciones de manuscritos visigóticos<sup>31</sup>.

Braulio, en cambio, da más detalles de su labor: se refiere explícitamente a la eliminación de letras y a la adición de líneas:

*epist. 38*, lín. 8-12: *quantus ibi labor... in eius uersuum additamenta uel litterarum abolimenta<sup>32</sup> glorie uestre pateuit.*

Esta afirmación dentro de un contexto en el que se repite en numerosas ocasiones el verbo *emendo* y en el que se hace referencia explícita a la dureza del trabajo y al esfuerzo ocular de Braulio, nos da idea de un texto que adolecía de graves defectos que dificultaban su lectura: *conpendiosius fuerat demum scribi quam possit scriptus emendari*, como ya hemos citado más arriba. Estamos, pues, ante una labor

<sup>30</sup> Weber, R.; R. Gryson, 1994 *Biblia Sacra iuxta Vulgatam uersionem*, Stuttgart.

<sup>31</sup> Díaz Salvado 2006: 366.

<sup>32</sup> El códice León, Archivo Capitular 22 lee en este punto *abolimenta*, término que Riesco conserva en su edición. Introducimos aquí la corrección propuesta por Risco 1775: 375 y aceptada también por Madoz 1941:172: *abolimenta*.

de corrección formal, *emendatio*, de un texto alterado por los errores de copia, con el fin de hacerlo fácilmente legible y comprensible.

Otro punto clave de la labor de Braulio sobre el texto es su división en *tituli*. Esto parece ser la especialidad de Braulio, gran conocedor del texto y capaz de abstraer y organizar sus significados y contenidos de acuerdo con esquemas precisos: exactamente lo mismo había hecho años antes con las *Etymologiae* de su amigo el obispo hispalense.

*epist. 40, lín. 4-5; 10-12: uius quidem codicis textum, ut precipistis, sub titulis misi... Sicubi forte minus absoluta alicui seruatorum uestrorum quae collegi uidetur, ad eras de quibus edita sunt recurrere non dedignetur.*

Codoñer 1994; 2002: 20-25 realiza un análisis pormenorizado de la naturaleza de esta división en *tituli* de las *Etymologiae*. La imposición de estos *tituli* a un texto redundaba en su claridad, al indicar el argumento y los contenidos de cada apartado; esta organización en *tituli* se mantiene hasta nuestros días en la división de las materias de los códigos jurídicos. Aunque se duda de que la tabla de los contenidos de las *Etymologiae* conocida como *Vt ualeas* se deba al propio Braulio, es tentador compararla con esta *aera* redactada para una mayor comodidad en la consulta de la materia del código corregido.

## 2.2. *La epístola de Recesvinto a los obispos reunidos en el VIII Concilio de Toledo*

Las actas del VIII Concilio de Toledo, celebrado en el 653, dos años después de la muerte de Braulio, están precedidas por una carta del rey Recesvinto, que convocó el Concilio, anunciando a los obispos las intenciones que tenía y los temas que esperaba que se trataran. En el debate legal en torno al que gira dicho Concilio se encomienda a la piedad y misericordia de los religiosos allí reunidos, considerando que su juicio será adecuado por estar mediado por la caridad cristiana y por la templanza y moderación que predica la religión católica y se centra en tres puntos principales. El primero es la posibilidad de derogación de una ley despiadada, que en principio era imposible ya que la propia ley explícitamente establecía su perpetuidad. Por esta ley se condenaba a graves penas a los que hubiesen huido a tierras enemigas; a su cum-

plimiento estaba obligado el rey mediante juramento, lo que planteaba una disyuntiva entre la impiedad y el perjurio. Los obispos resuelven este problema mediante el recurso a la Biblia y los textos de los Padres de la Iglesia, abogando por la misericordia hacia los reos (Lomas Salmonte 2000: 524-530). En un segundo momento, se debaten las decisiones que convienen a la conversión de los judíos y de los conversos apóstatas. Lo que parece que se pide aquí de los obispos reunidos es un apoyo intelectual y una labor de legitimación moral del contenido de la nueva legislación y de su orientación general, acorde con la política de Recesvinto y con el espíritu cristiano.

Se ha planteado también que Recesvinto presentó al Concilio VIII de Toledo un texto legal para su corrección y la reforma de algunos puntos. Se trataría del conjunto de los textos legales que Chindasvinto, su padre, había comenzado a compilar y que, tras la actualización de Recesvinto, se convertiría en lo que conocemos como *Liber Iudicum* o *Lex Visigothorum*. En las actas de este Concilio leemos:

*decernimus attestantes uniuersitatem uestram... ut quaecumque negotia de quorumlibet querella uestris auditibus exstiterint patefacta, cum iustitiae uigore misericorditer et cum temperamento miserationis iustissime, cum nostra coniuentia terminetis in legum sententiis quae aut deprauata consistunt, aut ex superfluo uel indubito coniecta uidentur, nostrae Serenitatis accommodante consensu haec sola, quae ad sinceram iustitiam et negotiorum sufficientiam conueniunt ordinetis; canonum obscura quaedam et in dubium uersa in meridiem lucidae intellegentiae reducat; omniumque negotiorum conuentus, ordinumque status, qui in uestram exstiterint deuoluti praesentiam, ita Maiorum regulis concordantes iustissime, pie ac temperanter constituere studeatis, ut et mihi, quia studiorum fructu bonorum anhelio, pars beatorum adueniat...<sup>33</sup>.*

Los estudiosos han interpretado esta misiva como una recomendación práctica y real a los obispos, razón por la que han surgido las dudas, anteriormente mencionadas, de que el texto cuya corrección se encargó a Braulio y el texto presentado ante el VIII Concilio de Toledo fuesen el mismo ya que, como hemos expuesto más arriba, no sería necesaria una segunda revisión después de la realizada por el obispo de Cesaraugusta.

<sup>33</sup> Martínez Díez; Rodríguez 1992: 376-378.

Si estudiamos con atención el vocabulario utilizado por Recesvinto en su carta al VIII Concilio de Toledo, vemos que no se refiere a los mismos aspectos sobre los que versaban las epístolas 38- 41. El término *deprauata*, más que a errores mecánicos de la copia, se refiere a una tergiversación del sentido. El mismo Braulio utiliza el término en su epístola 44 a Fructuoso, advirtiéndole contra la herejía de Prisciliano:

*cauete autem dudum illius patrie uenenatum Priscilliani dogma, qua [sic] et Dictinum et multos alios, ipsum quoque sanctum Orosium inuenimus fuisse infectum, quamuis postea a sancto Agustino correctum. Nam ita etiam peruersitatis sue studio sacras deprauauit Scripturas, ut adhuc ex ipsius corruptoris neuo deprauatas inueniamus multas*<sup>34</sup>.

No tenemos aquí una advertencia contra errores de copia y problemas semejantes, de los que también se habla en esa epístola y para los que nunca se utiliza ese término, sino un juicio peyorativo sobre ciertos contenidos no adecuados a la ortodoxia católica. Aunque encontramos este término aplicado con frecuencia a los textos, su único significado claro es una valoración peyorativa; normalmente, lo encontramos con complementos que expresan el motivo de este juicio negativo. Cuando se refiere a los errores derivados de una interpretación deficiente o a los errores mecánicos de la copia aparece normalmente dentro de una expresión fijada:

*HIER. Is. 9,30,26,13*<sup>35</sup>: *unde mihi datur suspicio, non eos errasse a principio, sed paulatim scriptorum uitio deprauatos.*

*Com. Matt. 3,54, lín. 57-59, p. 141*<sup>36</sup>: *uolunt scriptorum uitio deprauatum ut pro Bar Iohanna, hoc et filio Iohannis, Bar Iona scriptum sit una detracta syllaba.*

Cuando no está acompañado de *scriptorum uitia* o expresiones similares, la interpretación de los motivos de esta corrupción se

<sup>34</sup> *Epist. 44, lín. 75-79.*

<sup>35</sup> Gryson, R.; P. A. Deproost; J. Coulie, 1993 *Commentarii in Esaiam*, v. 1 Turnhout, (CChL 73).

<sup>36</sup> Hurst, D; M. Adriaen, 1969 *Commentarii in Euangelium Matthaei*, Turnhout (CChL 77).

determinan por el entorno léxico. Al igual que en el texto de Braulio anteriormente citado:

HIER. *apol. Rufin.* 2,17 lín. 57-61. p. 52<sup>37</sup>: *taces, et pro his alia loqueris: clemens hoc ait, Dionysius in isto errore reprehenditur, Athanasius episcopus sic Dionysii defendit errorem, apostolorum scripta similiter deprauata sunt.*

Siguiendo con el vocabulario de la epístola de Recesvinto al VIII Concilio de Toledo, *superfluo uel indebito* se refiere también al contenido de las leyes más que a la forma de su texto. *Superfluo* se utiliza, en general, para todo lo que no aporta nada a un texto, pero no emite un juicio sobre su corrección, quizá sobre su adecuación a la medida impuesta por las normas de un determinado *genus dicendi*, al contrario del *litterarum obolimenta* que leíamos en la epístola de Braulio. *Superfluus* es utilizado también con frecuencia por Braulio y otros escritores cuyas epístolas se nos han conservado para pedir disculpas por la extensión desmesurada de las mismas:

*epist.* 11, lín. 63-64: *uale, dilectissime, et mici a caritate diligende, et da ueniam quia, dum de amore tuo presumo, etiam superflue scribo.*

*epist.* 22, lín. 40-41: *ecce, ut in breui occurrit, tibi, meo domno, suggessi, sed queso ut nec uerbosus nec superfluus reputer.*

*epist.* 23, lín. 21-22: *proinde, cum tibi debitorem me esse non ignorem, si laudes tuas replicem, non quidem ero mendax, sed superfluus esse uereor, cum ea utique uera de te dicere possem, que ignorat nemo.*

*Indebito* hace referencia exactamente a lo mismo; son siempre juicios sobre la conveniencia del contenido o la adecuación del sentido a la realidad, no sobre la corrección del texto en cuanto tal:

*epist.* 21, lín. 49-50: *et liceat nos horum, que in obiurgationem nostri uestra Sanctitas indebite protulit, pro hac dumtaxat actione nihil omnino respectet.*

<sup>37</sup> Lardet, F., 1982 *Apologia aduersus libros Rufini*, Turnhout (CChL 79).



De estos datos podemos deducir con bastante seguridad que las palabras de Recesvinto se refieren al contenido de la ley y no a cuestiones formales del texto legal.

Pero hay un dato fundamental que nos proporciona la clave para la interpretación de esta epístola: si comparamos estas palabras de Recesvinto con las de legisladores anteriores, vemos que estamos ante un tópico, utilizado por emperadores y monarcas en siglos precedentes cuando presentaban los textos legislativos ante la asamblea que debía sancionarlos. La expresión no es original de Recesvinto y aplicable sólo al texto del *Fuero Juzgo* en concreto, sino que forma parte de las fórmulas utilizadas desde antiguo en estos casos y que, como acabamos de exponer, se refieren al contenido de las propuestas legislativas. Leemos en el texto de las *Historiae* de Isidoro de Sevilla que se refiere a la reforma legal de Leovigildo (586-601):

c. 51: *in legibus quoque ea, quae ab Eurico incondite constituta uidebantur, correxit, plurimas leges praetermissas adiciens, plerasque superfluas auferens*<sup>38</sup>.

Aunque no conservamos la fuente exacta de estas palabras, es probable que Isidoro las tomase del edicto o prólogo al *corpus* de Leovigildo, que estaba en vigor en la época y sin duda conocía<sup>39</sup>. El léxico utilizado y el tipo de expresión son idénticos a los que encontramos en otros textos legislativos; estaríamos, pues ante una expresión formular que se recogió de compilaciones legales anteriores y se incluyó en las nuevas, al igual que otros contenidos y aspectos formales. En el *Edictum Rotharii* (643), que con toda seguridad fue conocido y utilizado por los legisladores visigodos, leemos casi las mismas expresiones, con una variación mínima: *necessarium esse propeximus presentem corrigere legem, quae priorem omnes renouet et emendet et quod deest adiciat et quod superfluum est abscidat*<sup>40</sup>.

Estaríamos, pues, ante un tópico, una declaración formular que se fue incluyendo en los preámbulos de cada nuevo código legal. También los sucesores de Recesvinto la utilizan en las ocasiones en las que

<sup>38</sup> Rodríguez Alonso 1975: 258. Este capítulo está presente sin variantes en ambas redacciones de las *Historiae*.

<sup>39</sup> Rodríguez Alonso 1975: 71-73.

<sup>40</sup> Zeumer 1944: 32.

presentan sus compilaciones de leyes a los obispos. Ervigio se dirige al XII Concilio de Toledo en los siguientes términos:

*Nam et hoc generaliter obsecro, ut quicquid in nostrae gloriae legibus absurdum, quicquid iustitiae uideatur esse contrarium, unanimitatis uestrae iudicio corrigatur. De ceteris autem causis atque negotiis quae nouella competunt institutione formari, euidentium sententiarum titulis exaranda conscribite...*<sup>41</sup>.

Del mismo modo, Égica expone:

*cuncta uero, quae in canonibus uel legum edictis deprauata consistunt aut ex superfluo uel indebito coniecta fore patescunt, accommodante serenitatis nostrae consensu in meridiem lucidae ueritatis reducite, illis procul dubio legum sententiis reseruatis, quae ex tempore diuae memoriae praecessoris nostri domini Chindasuinti regis usque ad tempus domini Wambanis principis ex ratione promptae ad sinceram iustitiam uel negotiorum sufficientiam pertinere noscuntur*<sup>42</sup>.

¿Nos autoriza esto a pensar que los códigos de las leyes promulgadas por Ervigio pudiesen, en el lapso de los doce años que median entre el XII Concilio de Toledo (681) y el XVI (693), haber sufrido tanto por los avatares de la transmisión manuscrita que necesitasen de una corrección formal, una *emendatio* como la que seguramente llevó a cabo Braulio? Parece que más bien están solicitando una revisión del texto con vistas a la univocidad del sentido de la letra y a la eliminación de aquello que pudiese impedir la recta interpretación y comprensión de los principios de la ley. En las cartas de Égica y Ervigio a los Concilios se aprecia que el mismo vocabulario se utiliza una y otra vez para solicitar la revisión del texto, exactamente en el mismo contexto, desde el *Edictum Rotharii* del 643 al XVI Concilio de Toledo del 693.

A la luz de la documentación anterior, se puede dudar de que las palabras de Recesvinto en el VIII Concilio de Toledo describan el estado material del código, ya que, contrariamente a la precisión terminológica que se desprende del texto de las epístolas 38 a 41 del *Epistularium* brauliano, parecen simplemente repetir una expresión formular

<sup>41</sup> Martínez Díez; Rodríguez 2002: 145-146.

<sup>42</sup> Vives 1963: 487.

utilizada en la presentación de un *corpus* legal a la asamblea que debía sancionarlo. En el caso de Recesvinto, el objetivo de esta labor está, pues, resumido, en: *haec sola, quae ad sinceram iustitiam et negotiorum sufficientiam conueniunt ordinatis*, que es, en nuestra opinión, muy diferente del *ad emendandum, ad euellendas uel corrigendas librariorum ineptias* que menciona en las epístolas intercambiadas con Braulio. En la carta entregada al VIII Concilio de Toledo Recesvinto no parece preocupado por la *ignauiam quae erat occulta in hoc libro*<sup>43</sup>, sino por aspectos más sutiles que se refieren más bien a la administración de justicia en general.

La labor encargada a los obispos no tiene que ver ya con la *emendatio* del texto, sino con la revisión de su perfecta coherencia con el espíritu de la legislación y la expunción de aquellos aspectos que resultasen inadecuados o superfluos, más desde el punto de vista del sentido que desde la mera corrección de la forma. Esta petición al Concilio es una expresión formular que se empleaba desde antiguo y que pervivió en los siglos posteriores, utilizada cada vez que un conjunto de leyes era presentado ante un Concilio o Asamblea Sinodal para su revisión o sanción y que no se refiere explícitamente a aspectos textuales sino a una labor legislativa más general. Se podría decir incluso que el monarca de turno que utilizaba esta expresión no expresaba con ella ningún deseo que su código fuese corregido, más bien al contrario, es probable que esperase que el Concilio corrigiese lo mínimo imprescindible.

Vemos así que el tópico utilizado por Recesvinto y por sus antecesores y sucesores tiene que ver con la adecuación del texto legal a la orientación de la legislación del período y que las supresiones, adiciones y correcciones que se piden de los obispos reunidos en los respectivos Concilios se refieren a los puntos concretos del *corpus* legal precedente que no concuerden con las nuevas leyes. Todo esto es muy diferente de los *litterarum obolimenta* y *uersuum additamenta* de los que nos habla Braulio, que se quedaban en un plano meramente textual.

### 3. CONCLUSIONES

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, podemos afirmar que no hay ninguna razón para no identificar el código enviado por Recesvinto a Braulio para su corrección con el *Fuero Juzgo*. Por una parte, las

cuatro epístolas intercambiadas entre el monarca y el obispo de Cesa-raugusta se deduce que la corrección encargada se debía al mal estado del texto debido a accidentes de la transmisión manuscrita y se centró en cuestiones formales. Por otra, Recesvinto utilizó, en su misiva al VIII Concilio de Toledo, expresiones formularias que venían de antiguo y que perduraron en el tiempo. Por este motivo, y como sucede con frecuencia en el análisis de este tipo de tópicos, no podemos hacer juicios definitivos sobre la realidad a la que se refieren. Sin embargo, tanto el léxico utilizado en estas fórmulas como su planteamiento parecen tener que ver más bien con la adecuación de ciertos aspectos formales del texto con su contenido, dentro del marco de la legislación propuesta en cada momento concreto, sin que ello quiera decir necesariamente que el texto del *corpus* de leyes presentara problemas formales.

De este modo, podemos suponer que la labor legislativa de Recesvinto en la compilación del *Forum Iudicum* conoció dos fases diferentes. En un primer momento, el monarca se enfrentó a un texto corrupto, casi ininteligible y deteriorado por los errores mecánicos de su copia. Para reparar esta situación, pidió ayuda a Braulio de Zaragoza, la figura más destacada del panorama intelectual del momento. Esta sería, pues, la segunda gran obra de Braulio como revisor y editor de textos, comparable a la que realizó con las *Etymologiae* de su amigo Isidoro de Sevilla y que describe en la *Renotatio*. El obispo corrigió el texto en el plano formal y produjo un documento legible que organizó en *tituli*, sobre el modelo de otras compilaciones de leyes. Una vez que Recesvinto pudo contar con un texto claro y correcto, de fácil lectura gracias a la disposición de los contenidos en apartados con los citados *tituli*, lo presentó al VIII Concilio de Toledo con la declaración formular utilizada en estos casos, que se refería a la revisión, supresión o adición de puntos relevantes para la política legislativa del momento.

Mediante el análisis de las expresiones formularias utilizadas por reformadores legislativos anteriores y posteriores a Recesvinto y su comparación con las epístolas intercambiadas con Braulio, podemos llegar a la conclusión de que se refieren a aspectos diferentes de la labor que el monarca llevó a cabo para adaptar el *corpus* de leyes recibido de su padre a su propia política y promulgarlo.

## 4. BIBLIOGRAFÍA

- ANDRÉS-SANZ, M<sup>a</sup>.A.; C. CODOÑER.; J.C. MARTÍN 2005, 'Isidorus Hispalensis ep.' en *La trasmissione dei testi latini del Medioevo. Mediaeval Latin Texts and their Transmission. Te.Tra. II*, P. Chiesa.-L. Castaldi (edd.), Firenze, pp. 13-157.
- ANSPACH, A. E., 1930 *Taionis et Isidori noua fragmenta et opera*, Madrid.
- CASTRO CARIDAD, E., 1999 "Aspectos literarios y jurídicos en las *Leges Wisigothorum*" en *Minerva* 13: 127-139.
- CODOÑER, C., 1995 "Los *tituli* en las *Etymologiae*. Aportaciones al estudio de la transmisión del texto" en *Actas. I Congreso Nacional de Latín Medieval (León, 1-4 de diciembre de 1993)*, M. Pérez González (ed.), León, pp. 29-46.
- 2002 *Introducción al libro X de las Etymologiae: su lugar dentro de esta obra, su valor como diccionario*, Logroño.
- DÍAZ SALVADO, E., 2006 "Los colofones en manuscritos latinos medievales de la Península Ibérica: siglos VII-XII" en Nascimento, A.; P. Alberto (coord.): *Actas de IV Congreso Internacional de Latín medieval hispánico. (Lisboa 12-15 outubro de 2005)*. Lisboa, pp. 361-378.
- DÍAZ Y DÍAZ, M. C. 1962 "Pequeñas aportaciones para el estudio de la Hispana" en *Revista española de derecho canónico* 17: 373-380.
- GARCÍA LÓPEZ, Y., 1996 *Estudios críticos y literarios de la Lex Wisigothorum*, Alcalá.
- GARCÍA VILLADA, Z., 1933 *Historia Eclesiástica de España*, vol. 2.2: *La Iglesia desde la invasión de los pueblos germánicos en 409 hasta la caída de la monarquía visigoda en 711*, Madrid.
- LOMAS SALMONTE, F. J., 2000, "VIII Concilio de Toledo (653): la Biblia en el *Tomo Regio* y en el debate sobre la legislación de Chindasvinto" en *Excerpta Philologica* 10-12: 517-532.
- LYNCH, C.H.; P. GALINDO, 1950 *San Braulio de Zaragoza (631-651). Su vida y sus obras*, Madrid.
- MADOZ, J., 1939 "Fuentes jeronimianas en el epistolario de S. Braulio de Zaragoza" en *Gregorianum* 20: 407-422.
- 1941 *Epistolario de S. Braulio de Zaragoza. Edición crítica según el código 22 del Archivo Capitular de León, con una introducción histórica y comentario*, Madrid.
- MARTÍN, J. C., 2006 *Scripta de uita Isidori Hispalensis episcopi*, Turnhout, (CChL 113B).
- MARTÍNEZ DíEZ, G. 1966 *La Colección Canónica Hispana I. Estudio*. Madrid.
- MARTÍNEZ DíEZ, G.; F. RODRÍGUEZ 1992 *La Colección Canónica Hispana V. Concilios hispánicos: primera parte* Madrid.
- 2002 *La Colección Canónica Hispana VI. Concilios hispánicos: tercera parte*. Madrid.
- RIESCO TERRERO, L., 1975 *Epistolario de Braulio de Zaragoza. Introducción, edición crítica y traducción*, Sevilla.

- RISCO, M., 1775 *Epistulae Braulionis* en E. Flórez, E.; M. Risco *España Sagrada* vol. 30, Madrid, pp. 328-395.
- RODRÍGUEZ ALONSO, C., 1975 *Las Historias de los Godos, Vándalos y Suevos de Isidoro de Sevilla. Estudio, edición crítica y traducción*, León.
- VALCÁRCEL, V. 1991 “Sobre el origen geográfico de la familia de Braulio, obispo de Zaragoza” en R. Ramos Guerreira (ed.) *Mnemosynum C. Codonier a discipulis oblatum*, Salamanca, pp. 333-340.
- VÁZQUEZ DE PARGA, L., 1943, *Sancti Braulionis Caesaraugustani episcopi Vita s. Emiliani. Edición crítica*, Madrid.
- VIVES, J., 1963 *Concilios visigóticos e hispano-romanos*, Barcelona-Madrid.
- ZEUMER, K., 1944 *Historia de la legislación visigoda*, Barcelona.

### SUMARIO

Braulio de Zaragoza († 651) y el rey Recesvinto (649-672) intercambiaron entre el 649 y el 651 cuatro epístolas sobre la corrección de cierto códice que no ha sido identificado con seguridad. La opinión tradicional es que se trataba del *Fuero Juzgo*, una compilación de leyes que Recesvinto presentó en el VIII Concilio de Toledo (653) para su ratificación. El principal inconveniente para esta tesis es el contenido de la epístola que el rey Recesvinto dirige a los obispos de este Concilio, en la que les pide que corrijan el texto presentado, lo que no tendría sentido si Braulio había llevado a cabo la misma labor. Mediante un análisis de estas epístolas, sobre todo en el plano léxico, así como mediante su comparación con otros textos, tratamos de demostrar que Braulio pudo llevar a cabo una *emendatio* formal del códice, mientras que en el Concilio Recesvinto utilizó un tópico muy difundido para la presentación de una compilación de leyes ante una asamblea. De este modo, proponemos que el texto enviado por Recesvinto a Braulio se trataba efectivamente del *Fuero Juzgo*, revisado en dos fases sucesivas con objetivos diversos.

PALABRAS CLAVE: Braulio de Zaragoza, *Fuero Juzgo*, Recesvinto, VIII Concilio de Toledo.

## ABSTRACT

Braulio of Saragosse († 651) and King Recesvinthus (649-672) exchanged, between the years 649 and 651, four epistles about the correction of some codex, which has not been yet identified with any degree of certainty. It has been traditionally thought to be the *Forum Iudicum*, a compilation of laws that was afterwards presented to the VIII Council of Toledo to be ratified. The main problem for this hypothesis is the epistle that Recesvinthus submits to the bishops in this Council, in which he asks them to review the text that he presents. This would not make sense in the case Braulio had done it beforehand. Through the analysis of these epistles, mainly in their lexical aspects, as well as through comparison with other texts, we try to show that Braulio could have performed a formal *emendatio* of the text, whereas in the Council Recesvinthus used a topic widely known in the presentation of a law compilation before an assembly. We thus put forward that the text sent by Recesvinthus to Braulio was actually the *Forum Iudicum*, reviewed in two stages with different purposes.

KEY WORDS: Braulio of Saragosse, *Forum Iudicum*, Recesvinthus, VIII Council of Toledo.